ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2018, hasta el 30 de abril 2019.

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

	\$
Capataz con caballo	1 794,92
Peón con caballo	1 410,33
Carrero sın elementos de trabajo	1 621,05
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso,	\$
una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros,	
por persona y sın comıda	12,55
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que	
deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal	
de	699,89

2 - ARREO A CORTA DISTANCIA

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de

trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

	\$
Capataz	269,57
Resero	140,69
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 276,03) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3 - <u>LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA</u> QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	2 367,32	1 419,33
Clasificador	1 785,85	1 063,81
Cuando el patrón requiera la intervención del	223,22	133,92
pistero, este recibirá un adicional sobre el salario		
fijado para el peón general a caballo de		
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 719,59	1 032,95
Peón a caballo provisto por el empleador	1 589,07	952,72
Cuando el empleador brinde el caballo al		
trabajador, la asignación correspondiente al		
mismo no será pagada		
Peón a pie	1 077,83	643,49
Rondadores por la noche con caballo	1 551,27	929,94

8

CASTRO FAIL

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$223 53), y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$269,57) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 15 059,74

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1 953,61) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo Iluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos \$
Bajo la Iluvia 200,67
Terreno en mal estado 179,36

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	3,54	3,94
Yeguanzos	4,70	4,76
Lanares	1,25	1,61

S-y M

Convencional

221

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie	1 077,97	643,83
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	1 587,28	703,29
Serenos	1 551,27	930,71

Junito

A A